
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 1817.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Julio.

El kiaya-bey ó ministro del Interior fue separado de su empleo hace ocho dias sin que haya caido de la gracia del Sultan, y le ha reemplazado Yussuf-Aghiah-Effendi, que otras veces ha egercido destinos ministeriales, y es tenido por un musulman de mucha entereza: se atribuye esta mudanza solo al gran visir, á quien al parecer no acomodaba la dulzura de carácter del primero para desempeñar su encargo.

Idem 1.º de Agosto.

Se confirma la noticia de la desgracia repentina del kiaya-bey. El Gran Señor le ha depuesto, por creerle incapaz de desempeñar su empleo; pero lo mas cierto es, que ha sido víctima del descontento del público, ocasionado por la carestía de los víveres. El Gobierno mandó comprar una cantidad considerable de granos, y los vendió á precios moderados á los panaderos. Esta providencia hizo bajar el pan á la mitad de precio.

Han llegado dos correos expedidos del bajá de Egipto con la noticia de una victoria conseguida contra los wechabitas; y al mismo tiempo han traído algunos sacos llenos de orejas cortadas á los vencidos. Esta victoria, aunque no es de importancia, prueba sin embargo que todos los rumores esparcidos sobre una revolucion en el Cairo son falsos.

PRUSIA.

Berlin 20 de Agosto.

El 11 de este mes empezó el egercicio de la landhwer (milicia). Los habitantes de Berlin han dado en esta ocasion pruebas del noble patriotismo que los caracteriza, estando persuadidos de que solo con un armamento general bien arreglado, y con la energía de un pueblo belicoso, amante de su Rey y de su patria, se puede afianzar de un modo sólido la seguridad del Estado.

Breslau 24 de Agosto.

Habiéndose manifestado ayer en esta ciudad un movimiento sedicioso con motivo del alistamiento para las milicias, se dió orden para que viniesen á estas inmediaciones 10⁰ hombres, y al mismo tiempo el gobernador publicó el bando siguiente:

„En consecuencia de las órdenes que se dieron esta mañana se previene al público lo que sigue:

ART. 1.º „Todos los habitantes tendrán cerrada la puerta de su casa, á

no ser que haya una necesidad urgente para lo contrario; y asimismo estarán cerrados los balcones y las ventanas.

2.º „Los padres y maestros artesanos no permitirán que salgan de sus casas las personas que estan á su cargo.

3.º „Los cafés, las tabernas y las cervecerías se cerrarán inmediatamente. No se permite bajo pretexto alguno vender bebidas que embriaguen.

4.º „Se prohíbe toda reunion de mas de tres personas en las plazas y calles. Tambien se prohíbe el pararse en ellas, exponiéndose los contraventores á que se emplee contra ellos la fuerza militar.

5.º „Toda reunion numerosa se dispersará inmediatamente con la fuerza armada, á la cual se conceden amplias facultades sobre este particular.

„Breslau 23 de Agosto de 1817. = El Gobierno prusiano.”

AUSTRIA.

Viena 22 de Agosto.

Habiéndose tenido noticia de que en el círculo de Radisch en Moravia se habia descubierto una mina de oro, la junta suprema de hacienda envió una comision para asegurarse de la verdad del hecho, y ha resultado de esta averiguacion que el cobre de una mina que se está beneficiando contiene algunos granos de oro puro; pero en tan corta cantidad que su producto no podria cubrir los gastos de su beneficio. Esta misma montaña produce ambar amarillo, de que se aprovechan con utilidad los boticarios.

Ha muerto Mr. Hieck, hábil mecánico, que sobresalia en todas las artes útiles. Este fue quien construyó las máquinas de vapor de que se sirven con buen éxito los barcos que suben por el Danubio.

TIROL.

Inspruck 22 de Agosto.

El Príncipe y la Princesa de Salerno se embarcaron en Liorna á bordo de la escuadra napolitana para volver á Nápoles. En el mismo puerto de Liorna se hallaba á la sazón el *Albion*, navío ingles de 74 cañones, que manda el contra-almirante sir Cárlos Penrose.

El 18 del corriente partió de Milan para Turin el gran duque de Saxonia-Weimar.

BAVIERA.

Nuremberg 25 de Agosto.

Hoy ha llegado aquí un correo de Bohemia con la noticia de que mañana vendrá el Príncipe de Hardemberg, y que se detendrá aquí uno ó dos días.

El Príncipe de Schwartzemberg ha pasado de Carlsbad á Toeplitz por consejo de los médicos, aunque su salud se ha mejorado mucho, y se espera que pronto estará enteramente restablecido.

El Príncipe de Rasumowsky, que ha estado bañándose en Frazen-Brunnen, ha padecido un funesto contratiempo. Estando paseándose á caballo en las inmediaciones de Eger con un lacayo, se metió este en un pantano de donde no podia salir. El Príncipe, queriendo socorrerle, se apeó con prontitud del caballo, y habiendo dado un paso en vago se rompió la pierna. Acudió gente, sacaron al lacayo y al Príncipe, á quien llevaron á Eger, donde le estan asistiendo los cirujanos mas hábiles de Praga.

SUIZA.

Lausana 31 de Agosto.

Resulta de la cuenta de la administracion militar de 1815, presentada á la Dieta, que en el mes de Mayo de este año habia 30576 hombres de tropas federales sobre las armas, en Junio 39921, y á principios de Julio 40659. Habian entrado en Francia 21885.

Los 10 oficiales suizos que formaban parte de la guardia Real que se cubrió de gloria en las Tullerías el 10 de Agosto de 1792, y que viven en el dia, son el feld-mariscal baron de Salis-Ziziers, el coronel Ant. Glutz, el teniente coronel Gibelin, el mayor Zimmerman, F. de Luze, Ign. de Mailardoz, Constant de Rebecque (en el dia al servicio de Holanda), de la Corbierre, Deville y Vaudois.

Las reclamaciones de los regimientos suizos que estaban al servicio piemontes ascienden por el regimiento de Belmont á 300⁰ libras, por el de Ernest á 375⁰, Payer im Hof á 380⁰, Bachmann y Zimmerman cada uno á 411⁰: total 1.877⁰ libras.

Se ha publicado una orden del Rey de Prusia, por la que se prohíbe entrar en sus dominios á todo viagero que no lleve el pasaporte competente, legalizado por el ministro prusiano residente en el pais donde el viagero está domiciliado.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

La Haya 31 de Agosto.

Los ministros de los Estados-Unidos, despues de haber llegado á esta residencia, han tenido una larga conferencia con el director general del comercio y de las colonias. El ministro de los Negocios extrangeros de este reino, y la mayor parte de los individuos del cuerpo diplomático, llegarán aqui la semana próxima. Los ministros de Austria, Rusia y Dinamarca, que se hallaban en Brusélas, entraron anteayer en esta ciudad.

Amsterdam 1.º de Setiembre.

El buque nombrado *Zeeploeg*, capitan Mansselman, que habia dado la vela del Texel á fines de Julio con unos 500 emigrados alemanes para los Estados-Unidos, se ha visto obligado á entrar nuevamente en el puerto por los vientos contrarios, y en este intermedio han muerto 60 pasajeros. En el mismo puerto se halla otro buque llamado el *Abril*, cargado de emigrados, donde se ha manifestado tambien una enfermedad epidémica, de que han muerto varias personas. Por orden del Gobierno sacaron á los demas, y los llevaron á un parage preparado al efecto en la isla de Wieringen, tanto para cuidar de la salud de aquellos desgraciados, como para impedir la propagacion de la enfermedad. Se dice que hay ademas en el Texel otros 700 emigrados, que fueron enganchados por la casa de Rudolf para llevarlos á Filadelfia; pero que no han podido ir hasta ahora por falta de paga y viveres para la travesía. La gaceta de Nueva York anuncia que el buque americano nombrado *la Amazona*, que salió de Amsterdam para aquel puerto con 409 emigrados, habia llegado en buen estado despues de 62 dias de navegacion.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 4 de Setiembre.

El buque nombrado el *Curlew*, de Waterford, que dió la vela para San Juan de Terranova, se halló el 24 de Abril rodeado de grandes témpanos de hielo, los cuales dieron en él con tal violencia, que en media hora se fue á pique. La tripulacion apenas tuvo tiempo para salvarse, tirándose sobre los témpanos. El capitan, tres marineros y cinco pasajeros se metieron en la lancha; y despues de 20 dias de navegacion y de trabajos de toda especie llegaron á S. Juan de Terranova. El *Febo*, mandado por el capitan Anderson, al pasar por el mismo sitio el 30 de aquel mes, observó algunas personas vivas sobre un témpano que flotaba á merced de las olas, y acercándose cuanto pudo en una lancha, salvó á aquellos desgraciados; pero supo con sentimiento que cinco de ellos se habian separado el 26 por haberse derretido parte del hielo, y hecho trozos la grande masa. El dia siguiente á las seis de la mañana percibió algunas señales sobre un témpano muy distante, y dirigiéndose allá reconoció distintamente á los infelices que buscaban, los cuales fueron salvados igualmente que sus compañeros. Es indecible lo que padecieron estos infelices á causa del hambre y del frio; pero lo que mas sentian era el descubrir á lo lejos varios buques, y que ninguno de ellos los observaba.

En Edimburgo se ha pavimentado una calle con hierro, á semejanza de otra que hay en Lóndres por el mismo estilo.

FRANCIA.

Paris 6 de Setiembre.

El conde de Ruppín, el duque de Wellington y el príncipe de Orange salieron el 1.º de este mes de Reims, adonde habian llegado el dia anterior.

El teniente general marques de Jumilhacs, comandante de la 16.ª division militar, partió de Lila el 2 del corriente para ir á recibir al conde de Ruppín, quien habiendo salido de Sedan para Brusélas debia atravesar parte del departamento del Norte.

Para el 9 ó 10 de este mes se espera en Colmar al duque de Wellington, que va á pasar revista como el año pasado á las tropas austriacas, las cuales maniobrarán en la llanura que hay entre Colmar y Schoppenwihl.

Desde el 27 de Agosto hasta el 1.º de Setiembre han llegado de Douvres á Calais siete buques ingleses con 390 pasajeros, y salieron de Calais para Douvres diez barcos tambien ingleses con 260.

Idem 7.

Habiéndose caido una jóven de unos 25 años en la fuente termal de los baños de Bourbonne, y no pudiendo ser socorrida hasta pasados tres ó cuatro minutos, experimentó el efecto mas funesto del calor de aquel manantial, cuyo temple es de 45 grados. Al desnudarla se observó que tenia todo el cutis pegado á la camisa, y la infeliz murió al dia siguiente con unos dolores vehementísimos.

Escriben de Strasburgo que el duque de Wellington llegará el 10 á Reichshoffen, y que al dia siguiente pasará revista cerca de Gundershoffen al cuerpo de ejército wurtembergues: de alli irá el mismo dia á Hague-

nav, donde la artillería austriaca hará el egercicio de fuego en la llanura de Marienthal. Al día siguiente pasará revista á las tropas concentradas en aquel punto.

Idem 8.

El duque de S. Cárlos, embajador de S. M. Católica cerca de la corte de Lóndres, ha llegado de Viena á Paris, y ha tenido una audiencia particular de S. M.: le acompañaba el embajador de España en Francia. En seguida fueron SS. EE. á visitar á los Príncipes y Princesas de la familia Real.

El conde de Ruppín, acompañado del duque de Wellington y del mariscal duque de Reggio, llegó el 4 á Mezieres, y el mismo día partió para Maubeuge y Valenciennes.

El duque de Wellington llegó á Valenciennes el día 5 á las cuatro y media de la tarde, tres horas despues que el conde de Ruppín. El día siguiente 2000 hombres de tropas inglesas, hannoverianas &c. acuartelados en la ciudad ó acampados en las esplanadas debieron ser revistados en presencia del augusto viagero.

Anteayer se reunieron por segunda vez los secretarios de Estado, el cardenal de la Luzenne, el canciller, el conde de Beugnot, el conde Ferrand, el conde Portalis y Camilo Jordan, consejeros de Estado, en casa del conde de Richelieu. Aun no se sabe á punto fijo el motivo de estas juntas.

El Príncipe de Talleirand llegó el 27 del pasado á Tolosa de las aguas de Bañeras con la condesa de Perigord y la Princesa de Eskirwitz, hermana del difunto Príncipe Poniatowski.

Los diarios de Munich dan noticia de una operacion quirúrgica muy digna de imitarse en iguales casos. Una muger de edad de 27 años habia perdido en su niñez la nariz de resultas de una úlcera cancerosa. Habiéndola visitado últimamente el doctor Reiner, la formó una nueva nariz con la piel de la frente desprendida y echada sobre la nariz carcomida. Esta operacion se ha hecho con el mas feliz éxito, pues en breves dias se ha establecido la circulacion, y la enferma se halla ya con la nariz artificial egerciendo todas las funciones naturales.

ESPAÑA.

Madrid 24 de Setiembre.

Por oficio del comandante del apostadero de Lima se sabe que el 26 de Marzo dieron la vela de aquel puerto el bergantin de guerra *Pezuela* y la corbeta *Veloz* con destino á Concepcion de Chile, convoyando tropas y efectos de guerra, y con el objeto de continuar operando con los demas buques destinados á la defensa y proteccion de aquellas costas, cuyos puertos y los del vireinato, á excepcion de Sta. María, el Callao y Colan, ha declarado el virey en estado de riguroso bloqueo.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido oir con agrado y mandar que se publique la representacion siguiente:

„Señor: Los pueblos de Viznar, Nivar, Cogollos, Güevejar y Jun,

del reino de Granada, han sentido una verdadera emocion de júbilo al leer el benéfico decreto de S. M. de 30 de Mayo último, aboliendo el monstruoso y pesado sistema de rentas provinciales y utensilios, y estableciendo á su vez el sencillo, expedito y nada gravoso de la contribucion general del reino. No han podido menos de reconocer en la eleccion de esta medida cuán atentamente ha seguido S. M. la raiz de la decadencia lastimosa que abatia á sus pueblos sin ventaja del Estado; el ánimo decidido con que la ha arrancado y puesto los cimientos primeros sobre que en breve y con admiracion se verá levantado un edificio hermoso y durable. Presienten llenos de gozo y de esperanza ver ahuyentadas de sus campos con este fuerte impulso las trabas multiplicadas, que sin utilidad conocida han servido hasta aqui para esterilizarlos y preven igualmente desarrollarse el gérmen de una industria activa, que cambiando por la inercia anterior el trabajo y la libertad, elementos de la riqueza y felicidad general, hará desaparecer la perspectiva ingrata que hasta ahora han mantenido en ellos la ignorancia, las preocupaciones y los zelos de todas las pasiones juntas.

„Por tan singulares beneficios como esperan recibir de una resolucion tan justa y generosa, obedeciendo su corazon á las ideas de gratitud que lo ocupan, levanta de una parte sus votos al cielo para pedir les conserve un Soberano que se declara tan padre de sus pueblos, y de otra se dirigen á este con las expresiones mas enérgicas que les sugiere su entusiasmo para testificar su eterno agradecimiento, y que no cesarán de bendecir su paternal gobierno.”

Circular expedida por el Consejo supremo de la Guerra.

Con esta fecha digo al señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda lo que copio:

Por Real resolucion de 7 del actual se ha servido el REY nuestro Señor conceder, á consulta del Consejo supremo de la Guerra, á Doña María Manuela Gertrúdis de Mendizabal, viuda del sargento mayor que fue del regimiento infantería de la Albuhera D. Miguel Barber, la pension de 4⁰ rs. de vn. al año que la corresponde en el monte pio militar respectiva á dicho empleo, con que desgraciadamente falleció su marido en el naufragio del navío S. Salvador, uno de los que componian en el año de 1812 la expedicion destinada á Montevideo; cuya asignacion deberá satisfacerse á la interesada, residente en Canarias, por la tesorería de aquel ejército desde el dia 1.º de Setiembre del citado año de 1812, en que segun aparece de las diligencias practicadas para saber el paradero de dicho oficial fue el siguiente al de su muerte.

Al mismo tiempo se ha servido declarar S. M. por punto general, que sin embargo de que el artículo 7.º, capítulo 8.º, sustituido nuevamente por la circular de 12 de Febrero del año próximo pasado al del reglamento del monte pio militar, no especifica ni abraza este caso ni el de incendios y terremotos, de que se hace mencion en el primitivo artículo 7.º del reglamento, no habiendo sido su soberana intencion al sustituir el precitado artículo dejar privadas á las familias de los oficiales que han fallecido ó fallecieren en cualquiera de los referidos tres casos del derecho á la pension que por esta circunstancia adquieran aun cuando se hubiesen casado, como la Mendizabal, sin opcion á ella, debe considerarse como vigente en esta parte el citado

artículo 7.º, capítulo 8.º del reglamento del monte pío militar, y sobreentendidos bajo la palabra función de guerra en el nuevamente sustituido, los expresados tres casos de naufragios, incendios y terremotos, siempre que estos acontecimientos desgraciados acaeciesen en función del servicio. Todo lo que participo á V. E. de acuerdo del mismo Consejo, á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se expidan y circulen á quienes corresponda las órdenes respectivas para que tenga efecto en todas sus partes esta soberana determinacion de S. M.

Y lo comunico á V. de acuerdo del propio tribunal para su inteligencia y gobierno en los casos que puedan ocurrir. Madrid 30 de Julio de 1817.

Circular del Ministerio de Marina.

Cuando el REY nuestro Señor por su soberano y benéfico decreto de 30 de Mayo último tuvo á bien señalar á la Marina, como á todos los otros ramos del Estado, una especial consignacion, que debe desde luego empezar á correr, aumentándose ó disminuyéndose, conforme lo permitan las demas atenciones del año en que se arreglen semejantes asignaciones, no se propuso por cierto otro fin que el de principiar por este medio el restablecimiento de su armada naval en lo necesario y esencial para su servicio; y de ningun modo el construir ni sostener en los arsenales aquellos suntuosos edificios, que en otros tiempos absorvieron con su fabrica y manutencion crecidas sumas de muchos millones. Tal empeño y gusto de levantar y conservar estos testimonios y monumentos de la grandeza de una nacion puede solamente ser tolerable en épocas, si alguna vez por fortuna llegasen, de una excesiva abundancia, y despues de estar sobradamente cubiertos todos los otros primeros y principales objetos necesarios ó útiles. La España, tan maltratada por el rigor de los desastres sufridos en los últimos tiempos de universal calamidad, no puede ni debe aspirar á otra cosa mas que á lo preciso é indispensable, y á ello solo consiguientemente habrán de limitar las autoridades de los departamentos de marina y apostaderos de las Américas todos sus cuidados, meditaciones y providencias, remitiendo para tiempos menos angustiados y mas felices y prósperos la solucion de la controvertida duda sobre deber ó no invertirse en aquellos objetos de ostentacion y magnificencia las rentas sobrantes del Estado, si por ventura pudiese haber algunas de tal naturaleza. Quiere pues S. M. que con arreglo á estos firmes y sólidos principios se empleen al presente todas las destinadas al restablecimiento y fomento de su armada en este determinado, solo y exclusivo fin, cuidando para ella, como parte primera y principal, del mantenimiento de todos sus individuos, y de preparar y disponer, como parte inmediata y subsiguiente, las máquinas con que aquellos han de obrar en bien, prosperidad y gloria del REY y del Estado. Lo primero se alcanzará sin duda con la puntualidad en los pagos, segun lo que á cada uno corresponda por reglamento; y lo segundo reuniendo los individuos de marina, particularmente los de maestranza, divididos y dispersos así en países extrangeros como en los diferentes puntos del territorio español, á fin de que se empleen todos gustosamente en la habilitacion de gradas y diques, en la construccion y carena del competente número de buques de guerra, y en la fabricacion de los correspondientes pertrechos marítimos, estimulando á mayores adelantamientos á los que felizmente se hallen asistidos de disposicion, luces y talento para ello. Tal es

el término á que deben encaminarse los afanes de todas las autoridades de marina, y los gefes de cada ramo en particular, discurriendo y proponiendo, cada uno en el suyo, los medios que necesiten de la decision soberana para contribuir á esta gran obra, de la que debe renacer la prosperidad del Estado en los nuevos dias de esplendor y gloria, que justamente espera, y debe exigir la nacion por tantos sacrificios.

Pero de ningun modo quiere S. M. ni conviene que se encierren y aprisionen en los arsenales, como en otros tiempos, las diferentes industrias fabriles de los diversos artículos de que necesita la armada; debiendo desde hoy sustituir á este perjudicial quanto dispendioso estanco la libertad general de elaborarlos, para que asi se extienda por toda la masa nacional la aficion á tales obras y negociaciones, y con ellas la riqueza que producen, juntamente con los progresos y adelantamientos que son de esperar del siempre ingenioso y fecundo interes individual, cuando puede gozar francamente del fruto de sus especulaciones y tareas; con lo cual se evitará al mismo tiempo el extravío y ocultacion de los efectos entre la muchedumbre de obreros y demas concurrentes, á pesar de la mas exquisita vigilancia de los gefes; y se remediarán tambien otros varios perjuicios é inconvenientes que trae consigo la precision de sostener en los departamentos y apostaderos excesivo número de maestranza, causando multiplicadas viudedades, crecidos inválidos, y otros diferentes gastos, que importa reducir y excusar.

Ceñiránse pues en lo sucesivo los trabajos de los arsenales, astilleros, fábricas y apostaderos de marina á la construccion, carena, fundicion de artillería, y elaboracion de arboladuras y demas pertrechos navales correspondientes á los buques mayores desde los navíos de tres puentes hasta corbetas inclusive, recorriendo sus jarcias y aparejos, con otras composiciones semejantes; pero se dejará al cuidado de contratistas particulares asi la construccion y carena de los demas buques menores, con sujecion á los planos que para ello se les dieren, como tambien el acopio y provision de maderas de construccion y arboladura, tejidos, jarcias, ferretería, cobre y demas artículos, en las épocas y á los precios que se pacten en contratas celebradas á este fin; bajo la firme, general y constante condicion de que todo haya de ser de la superior calidad, y de manera que lejos de tener que envidiar en este punto á ninguna de las marinas conocidas, se obtengan antes bien sobre todas ventajas en la duracion, fortaleza, resistencia, aguante y demas excelentes propiedades de los buques, de las partes que los componen, y de los medios que se emplean para su ofensa y defensa, en cuyos puntos es permitido aspirar, y debe llegarse al último grado de perfeccion, y hasta el lujo, si puede caber lujo en cosas tan precisas y de incalculable entidad y trascendencia.

Para conseguir tan importante objeto será circunstancia indispensable, sin la cual se estrellaria todo en la única dificultad que ofrece este sistema, el que se nombren por las autoridades de los departamentos y apostaderos para el reconocimiento y admision de los géneros asi contratados personas señaladas, que á su idoneidad y conocimientos reunan honradez y probidad á toda prueba, incapaces de dejarse seducir ni ganar por los contratistas; y la menor falta que sobre este punto llegue á noticia de S. M. será castigada con egeemplar severidad y con la mayor prontitud, sin contentarse con la sus-

pension ni aun despojo del empleo del delincuente; porque S. M. será inexorable en tal caso así con los reos y cómplices, como con los gefes que no empleen toda la vigilancia posible é imaginable acerca de tan interesantísima materia, respecto á que puesta en ellos la Real confianza, será y se mirará la falta de la debida correspondencia á ella como su mayor y mas criminal abuso, causando perjuicios de incalculable trascendencia al servicio de S. M. y del Estado, é imperdonables dilapidaciones del caudal público.

Mas aquellos acopios habrán de hacerse con prudencia y sin acumular indiscretamente géneros susceptibles de deterioro, con rebaja ó disminucion consiguiente de su utilidad y servicio, y con gastos superfluos para el Estado. Los artículos indígenas de la península, y que se manufacturan en ella, de los cuales quiere y decide S. M. perentoriamente se provea con preferencia su Real armada, son en todos tiempos y ocasiones mas fáciles de adquirir, y debe por tanto su acopio ser mucho menor y limitado, aunque siempre con miramiento al beneficio que pueden recibir en los arsenales; pero los de produccion extrangera, de que es menester proveerse con anticipacion, cuales son únicamente las arboladuras, que todavía podrán excusarse con las propias segun el resultado de las experiencias meditadas sobre las maderas de Irañ y Erill, con las que en otros tiempos se aprestaron los navíos españoles, hasta los de la escuadra del memorable y glorioso combate de Sicié, serán acopiados en mayor cantidad, guardándose un general y esmerado empeño para su conservacion en los arsenales, y para la formacion y subsistencia de tinglados y almacenes necesarios al efecto.

El ánimo de S. M. en orden á esto es el que cada buque de guerra tenga pronto para su servicio así lo pendiente ó de uso, como tambien sus respetos en todos los ramos; de forma que pueda armarse y hallarse en estado de obrar en todo tiempo, para lo cual habrán de mantenerse siempre reunidos por cada tres buques de un mismo porte todos los géneros precisos para la carena, arboladura, dotacion de cables, jarcias, artillería, cureñage y demas correspondiente á uno de ellos, con el fin de acudir prontamente al reparo de los que arriben á los departamentos con averías, sin que por otra parte se deterioren, como frecuentemente sucedió antes de ahora, teniéndolos largo tiempo almacenados en mayor cantidad y sin uso, ni falte tampoco el suficiente para restablecer estos repuestos en la abundancia que requieran las ocasiones, exigiéndolos de los contratistas ó proveedores particulares.

Cuanto queda prescrito para los departamentos de la península debe regir y guardarse en los apostaderos de América, segun sea compatible y acomodable á sus circunstancias, estableciendo los expresados repuestos con consideracion á la mayor ó menor facilidad de proveerse en los diferentes estados de paz ó guerra que puedan sobrevenir.

Para la exacta egecucion de lo prevenido encarga y manda S. M. que el intendente de cada departamento ó contador de cada apostadero dirija mensualmente á la via reservada de Marina y al Almirantazgo el estado que expresa el formulario núm. 1.º de las ordenanzas de arsenales, y cada semestre el del núm. 6.º; en cuya vista el Almirantazgo expondrá seguidamente á la soberana consideracion los reparos que se le ofrezcan, y las providencias que juzgue convenientes para la correccion de abusos, y para la observancia de la prudente economía con que en todo debe procederse.

Por su parte y cada tres meses remitirán los capitanes generales de los departamentos y los comandantes de los apostaderos á la misma via y Consejo el estado correspondiente al formulario núm. 4.º de las citadas ordenanzas, con expresion especial y valorada del deterioro de cada cosa y su causa: de los géneros contratados con que se cuente, puesto que en los arsenales ha de haber obradores tan solo para composiciones, fuera de aquellos efectos que no se construyen en punto alguno de la península: de las personas destinadas al reconocimiento y recibo; y finalmente de los encargados de las obras de cada buque, de estas mismas y cualquiera otra que se emprenda, como dique, nave de arboladura ú obrador del arsenal, determinando los dias laborables para su conclusion y su costo fenecida que sea, con distincion de cada materia y de los jornales vencidos en ella. Por manera que cada tres meses, y sin perjuicio de otras noticias que puedan ser necesarias en el intermedio, conste á la superioridad el verdadero y exacto estado de los buques existentes en los arsenales, progresos de cada ramo y profesion, gasto de cada obra, y gefes y subalternos distinguidos por su zelo, pureza é inteligencia para dispensarles S. M. las recompensas á que se hagan acreedores. Acompañará ademas á este estado una nota de las existencias de cada artículo por mayor con el valor respectivo, por sobrante ó exceso de lo necesario, asi pendiente como de respeto, para que salgan al mar los buques del departamento, bajo el supuesto y base sentada de un surtido completo por cada tres buques de un mismo porte.

Semejantes partes empezarán á remitirse desde el mes de Octubre próximo venidero inclusive; y si en ellos estan comprendidas todas las noticias que se dan á este Ministerio en el dia por prevenciones particulares, deben desde entonces cesar estas, sin faltar por pretexto alguno á las que van prescritas, conforme las establecia la ordenanza de arsenales.

Estas son las miras de S. M. en un punto en que se libra el fomento de su Real armada, y el orden y observancia de la justa economía que tanto reclaman las circunstancias del dia, conciliando cuanto sea dable el bien de aquel tan importante ramo del Estado con las agotadas fuerzas de este mismo. Quiere S. M. por tanto que se hagan saber asi en toda la armada de unos y otros dominios, para que sean por todos cumplidas y guardadas, cooperando bien y fielmente á estos sus soberanos y benéficos designios; á cuyo fin lo digo á V. S. de Real orden para que lo ponga todo en noticia del supremo Consejo de Almirantazgo, como especialmente encargado de su exacta ejecucion y atenta vigilancia. Palacio 9 de Setiembre de 1817.

La junta superior de Sanidad de las islas Baleares ha circulado órdenes y publicado un bando, comprensivo de las leyes penales hasta la de la vida, contra los introductores contumaces de géneros; ha guarnecido sus costas marítimas con tropa y fuerzas del resguardo para impedir la comunicacion de los buques que lleguen á ellas con los de tierra, y ha reencargado bajo severas penas la vigilancia de los torreros y guardas secretas; ha destinado para hacer las descubiertas á los dos faluchos de rentas, y excitado, bajo la mas estrecha responsabilidad, el zelo de las diputaciones de las costas y el de los facultativos de los pueblos para que semanalmente den parte de los enfermos que visiten, clasificando sus dolencias; y por último ha recurrido

tambien á la parte moral por medio de un enérgico discurso, escrito por el médico de cámara honorario de S. M. D. Antonio de Almodovar, y divulgado por las justicias y curas párrocos en el púlpito y confesonario, haciendo conocer por él á los pueblos los horrorosos estragos que ha causado en ellos la peste en diferentes épocas, excitando el odio general contra el contrabando, por cuyo medio es tan fácil de introducirse, y animándoles para que delaten y persigan este detestable comercio, que sacrifica á su vil interes las vidas de sus conciudadanos.

Lo que de Real orden se publica para satisfaccion de aquella zelosa junta de sanidad y estímulo á iguales plausibles esfuerzos de parte de las demas del reino.

El señor Secretario del despacho de la Guerra ha dispuesto, para evitar la introduccion de la peste de levante, que se formen en Andalucía cuatro escuadrones de caballería, y se empleen exclusivamente en este importante servicio, evitando el contrabando, que por lo regular es el conductor de esta calamidad.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien conceder su Real permiso á Don Eusebio Gallicioli, oficial de la administracion general de Correos, para poder usar de la condecoracion de la flor de Lis con que S. M. Cristianísima se ha dignado honrarle.

En la Real capilla de Palacio del REY nuestro Señor se halla vacante la segunda plaza de teniente sochantre con la dotacion de 13⁰ rs. anuales y opcion á las de sochantre, que son de mayor sueldo, y debe proveerse por rigurosa oposicion. Los que aspiren á ella han de tener las circunstancias siguientes: voz de bajo natural, llena, sonora y dilatada, destreza en el cantollano é himnódico, y en iguales circunstancias será preferido el que sepa canto de órgano, que no pase de la edad de 34 años, ha de ser sacerdote secular, ú ordenado *in sacris*, para serlo dentro de un año, y ha de presentar las testimoniales de su prelado. Y sus obligaciones son las de regir el coro en las ausencias ó enfermedades de los sochantres, cantar todo el cantollano que diariamente ocurre en la Real capilla, capitulando en su semana de turno, y servir por los capellanes de altar, cuando se le nombre para ello, hallándose en el coro los sochantres; debiendo estar á lo que estos dispongan en lo respectivo á la servidumbre de él, y á lo que determine el maestro de capilla cuando le asigne algunas pasiones ó le cite para algun ejercicio que ocurra en servicio de ella. Los aspirantes á la referida plaza presentarán en la secretaría del Emo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias su memorial con la fe de bautismo legalizada en el término de 40 dias, contados desde 29 de Agosto último, y que fenecerán en 7 de Octubre de 1817.

La ciudad de Huete, en la provincia de Cuenca, ha obtenido, á consulta de S. M. hecha por el Real y supremo Consejo de Castilla, la gracia y facultad para celebrar un mercado en los viernes de cada semana.

Asimismo se ha servido S. M. confirmar el antiguo privilegio que tenia

la villa de Sta. María la Real de Nieva para celebrar un mercado todos los viernes de cada semana.

El Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta villa, y por la escribanía del número de D. Antonio Lopez Salazar, ha señalado para la celebracion de junta general de acreedores á la casa de D. Pedro María Daudinot y compañía el día 12 de Octubre próximo á las nueve de su mañana en la posada de S. S.: lo que se hace saber para que por sí ó persona que les represente con poder bastante concurren á ella; con prevencion que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiendo asistido á la junta de acreedores á los bienes de la testamentaría de D. Juan Francisco de Albo y Elguero mas de un corto número de ellos, por cuyo motivo no quedaron ventilados los diferentes puntos pendientes en la celebrada el domingo 14 del corriente, ha dispuesto el Sr. D. Andres Oller, del Consejo de S. M., alcalde de casa y corte, que se reunan en su posada en igual dia 5 de Octubre próximo á las nueve en punto de su mañana, citándoles por medio de este periódico, mediante á que no se sabe de la existencia de la mayor parte de ellos, siendo los que resultan de autos D. Manuel Royales, D. Pedro Martinez Retuerta, D. Francisco y D. Josef de Arratia, D. Manuel Segundo Martinez, D. Pedro del Rio, la viuda de D. Inocencio Sanchez, D. Manuel Lopez de Rivas, D. Josef Angel de Santelices, Facundo Calleja, Juan Mejorada, Pedro de la Peña, Santiago Vallalado, D. Juan Miguel Alcalá, D. Francisco García de la Penilla, Juan Fernandez, Baltasar Puebla, D. Dionisio Perez Guerra, Sebastian Bazan, D. Blas Martinez y D. Antonio Albo; apercibidos que si no lo hiciesen por sí ó sus legítimos representantes, ó sus herederos en el caso de haber fallecido alguno de ellos, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá sobre dichos puntos á lo que haya lugar sin necesidad de otro emplazamiento.

Para el remate de 70 aranzadas de viñas, 207 $\frac{1}{2}$ fanegas de tierra de pan llevar, un solar de casa, y unas casas bodega, situado todo en el lugar de Villamanta y su término, que como vinculado se vende en virtud de Real facultad para reparar otra finca del mayorazgo, se ha señalado el lunes 6 del próximo mes de Octubre de 12 á una de su mañana en la audiencia del Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa. Las personas que quieran hacer postura á ello, como no sea en menos cantidad de 94376 rs. de su tasacion, acuda ante dicho señor juez y escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antoñana, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

El primer trimestre de la suscripcion á la Minerva, ó el Revisor general, concluye el último dia del presente mes de Setiembre. Los suscriptores que gusten continuar recibiendo los números sin interrupcion acudirán á renovar sus suscripciones, pagando 26 rs. por cada trimestre en Madrid en la librería de Escribano, calle de las Carretas; en Barcelona en la de Brusi; en Valladolid en la de la viuda é hijos de Santander; en Salamanca en la de Barco; en Zamora en la de Vallecillo; en Zaragoza en la de Pardo; en Cádiz en la de Picardo; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Badajoz en la de Giral; en Jaen en la de Carrion; en Murcia en la de Benedito; en Valencia en la de Beneito; en Vitoria en la de Barrio; en Pamplona en la de Longás; en la Coruña en la de Soto; en Málaga en la de Carreras; en Bilbao en la de García, y en Santander en la de Riesgo. En la librería de Madrid se hallan de venta sueltos y por colecciones los tomos y cuadernos anteriores de esta obra en los términos que se anunciaron en el prospecto incluso en la gaceta de 1.º de Julio de este año.